

**ACUERDO ACI-009 /11****SE CONFIRMA CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTE RESERVADO.**

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III del Reglamento de la citada Ley, emite la presente resolución de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 5 de julio del año en curso, se recibió en esta Comisión Nacional la solicitud de información folio número 0637000015511 que a la letra indica:

**"COPIA CERTIFICADA de la Hoja única de servicios Recibo de nómina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 15 de noviembre de 2009. Baja Oficial El Formato 37. Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo correspondientes a los años de 2006, 2007, 2008 y 2009.**

**Otros datos para facilitar su localización:**

**Documentos que se originan por la relación laboral establecida y que son de carácter personal, los cuales se detallan en el Área de Recursos Humanos." (SIC)**

2.- Mediante folio DIE/E236/11 del sistema de Control de Gestión, el 7 de julio del presente año, la Unidad de Enlace solicitó dicha información a la Dirección General de Personal y Organización con el fin de proporcionarla al solicitante en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.- En respuesta al folio DIE/E236/11, el 19 de Julio de 2011, la Dirección General de Personal y Organización notificó a la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional la respuesta de la Dirección Contenciosa en la que informa que la hoja única de servicios, la baja oficial y el recibo de nómina solicitados se encuentran integrados en el expediente que se encuentra en juicio laboral interpuesto por la solicitante y a la fecha no existe Laudo firme que resuelva la controversia, por lo que el expediente está clasificado como reservado de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto a las constancias de sueldos y salarios (formato 37) solicitadas de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, la Dirección Contenciosa señaló que no se encuentran en el expediente del juicio laboral, por lo que la Dirección de Administración de Personal debe determinar la expedición de dichos documentos.

4.- Mediante correo electrónico del 12 de agosto del año en curso, la Dirección de Administración de Personal, proporcionó a la Unidad de Enlace las copias certificadas de las constancias de sueldos y salarios de los años 2006, 2007, 2008 y 2009.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que los documentos requeridos en la solicitud de información folio número 0637000015511, se encuentran integrados en el expediente del juicio laboral clasificado como reservado desde el 30 de noviembre de 2010 con el número de índice de expediente reservado 134100/2C.5.1/2010/000012, con excepción de las constancias de sueldos y salarios (formato 37) correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 y 2009; y que a la fecha del presente instrumento el juicio laboral relativo al citado expediente se encuentra pendiente de resolución o Laudo firme.

**SEGUNDO.-** Que la Dirección de Administración de Personal proporcionó a la Unidad de Enlace las constancias de sueldos y salarios (formato 37) correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 y 2009, en copia certificada el pasado 12 de agosto, para su entrega al solicitante.

En virtud de lo anterior, este Comité de Información acuerda emitir la siguiente

## RESOLUCIÓN

1.- Se confirma la clasificación del expediente que contiene los documentos solicitados mediante el folio número 0637000015511, relativos a la hoja única de servicios, la baja oficial y el recibo de nómina, motivo por el cual no es posible hacer entrega de dicha información por encontrarse clasificada como reservada.

2.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al solicitante únicamente la copia certificada de las constancias de sueldos y salarios (formato 37) correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 y 2009, y notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para  
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 15 de Agosto de 2011.

  
Ing. Lauro López Sánchez  
Acevedo  
Vicepresidente de Planeación  
y Administración

  
Lic. Manuel Gómez Jiménez  
Titular del Órgano Interno de  
Control

  
Lic. José María Aramburu  
Alonso  
Titular de la Unidad de Enlace